

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **9 de octubre de 2025**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

8º) APROBAR LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS EDUCATIVOS DE TRANSFORMACIÓN EN LOS PATIOS Y ESPACIOS EXTERIORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA EL CURSO 2025/2026 (EXPTE. 17747/2025).

Se conoce expediente 17747/2025 de aprobación de convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas para llevar a cabo proyectos educativos de transformación en los patios y espacios exteriores de los centros educativos de Mairena del Aljarafe para el curso 2025-2026.

La Junta de Gobierno Local aprobó lo siguiente por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la siguiente Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para llevar a cabo proyectos educativos de transformación en los patios y espacios exteriores de los centros educativos de Mairena del Aljarafe para el curso 2025/2026:

“Exposición de motivos.”

INTRODUCCIÓN:

Desde la Delegación de Planificación y Compromiso Educativo de este Ayuntamiento, cada curso escolar ofrecemos al alumnado de nuestro municipio, formación y herramientas necesarias para desenvolverse de manera óptima en la sociedad y enriquecer su crecimiento personal, a través de intervenciones y actividades que complementan el proyecto Curricular de los Centros Educativos.

Se ofrecen actividades dirigidas al alumnado de infantil, primaria y secundaria de los centros del municipio, acordes al modelo educativo de esta Delegación, con temáticas relacionadas con el conocimiento de nuestro municipio, promover el hecho de caminar a través de rutas escolares seguras, el respeto



por el medioambiente, el acercamiento a la música y a los instrumentos musicales, el conocimiento y el disfrute del flamenco, la educación emocional, la promoción de las relaciones interpersonales positivas, la pasión y el disfrute de la lectura a través de talleres lúdico-educativos en los centros.

Todo ello se intenta realizar con el respeto y la responsabilidad que conlleva el hecho de formar a nuestros niños, así como a nuestros jóvenes, transmitiéndoles valores y conocimientos, que lleguen a consolidarse en su desarrollo personal con el paso de los años.

Relacionados con el medioambiente llevamos a cabo distintas intervenciones, que van desde actividades puntuales que se imparten directamente al alumnado para concienciarlos de la problemática medioambiental y educarlos en el respeto de nuestro entorno, a programas mucho más amplios y ambiciosos.

En este sentido, y siendo conscientes de la importancia de hacer frente a la crisis climática que el planeta está sufriendo actualmente y sus consecuencias en el medioambiente, iniciamos en 2022 un proyecto que tiene como finalidad la renaturalización de los espacios educativos de Mairena, a través de un proceso participativo de alto contenido educativo y medio ambiental.

Entendemos que el patio escolar no es solo un área de esparcimiento del alumnado, sino que tiene un potencial educativo infinito, puesto que ninguna otra aula permite trabajar aspectos tan significativos como, la conservación de la biodiversidad, la importancia de los cultivos y la polinización, el control térmico mediante sombras, el uso responsable del agua, recogida de residuos, reciclaje, limpieza de patios y zonas externas, compostaje.

Igualmente, está demostrado que los espacios naturales como contextos de experimentación y aprendizaje, favorecen la salud física, psicológica y social de la población infantil.

Nuestro proyecto busca transformar los espacios exteriores de los centros educativos de Mairena del Aljarafe, para adaptarlos al cambio climático, ganar en biodiversidad y ampliar recursos en la naturaleza, para desarrollar el proyecto educativo de cada centro. Todo ello contando con la participación activa de toda la comunidad educativa y bajo las perspectivas de la coeducación, la inclusión, la socialización y la salud integral del alumnado.

Nuestras líneas de intervención podrían resumirse en las que se relacionan a continuación:

- *El confort térmico en el entorno escolar, que se traduciría en una reducción del consumo de energía de cara a la climatización,*



aportando, por un lado, sombras y humedad en los meses más cálidos para reducir la temperatura de las superficies exteriores y por otro facilitando soleamiento para los meses más fríos.

- *La gestión del agua, favoreciendo procesos naturales de infiltración y depuración de aguas mediante pavimentos permeables y vegetación.*
- *Mejora de la calidad del aire a través de plantación de vegetación que sirva como sumideros de gases contaminantes.*
- *Creación de espacios vegetales, herbáceas, arbustivas y arbóreas adaptadas al entorno.*
- *Estudio y adaptación de las redes de riego.*
- *La inclusión de espacios de juego contruidos a partir de elementos naturales, que den cabida a la socialización (fuentes, mesas, bancos), el juego, favoreciendo la integración y la coeducación de niños y niñas.*
- *La Educación Medioambiental, que favorezca el cuidado de nuestro entorno, la comprensión de la biodiversidad y el uso responsable del agua.*
- *La Incorporación del proceso de transformación de los espacios exteriores dentro del Proyecto Educativo de los Centros.*
- *La Formación del equipo educativo creado a partir de todos los miembros de la Comunidad Educativa, para el aprovechamiento y mantenimiento de las acciones propuestas dentro del proceso de transformación.*

Como se puede ver y se ha comentado anteriormente, es un proyecto ambicioso que se traduce en una serie de actuaciones a gran escala que implican no sólo al alumnado, sino a toda la comunidad educativa (claustros, equipos directivos, AMPA, Ayuntamiento, etc...) y cuyos resultados serán visibles a largo plazo.

Ya se han dado los primeros pasos para poner en marcha este proyecto. Se ha realizado un informe-diagnóstico de los 8 CEIP del municipio, una formación de las técnicas municipales de esta Delegación y estamos en proceso para licitar la redacción del proyecto de ejecución.

Paralelamente consideramos hacer extensivo nuestro propósito a toda la Comunidad Educativa de Mairena del Aljarafe (no solo a los 8 CEIP de Mairena del Aljarafe). Por ello, a través de la formación y la sensibilización se han realizado unas jornadas con objeto de conseguir que alumnado, profesorado, padres y madres, junto con este Ayuntamiento, asuman un papel activo en la propuesta de acciones en sus patios escolares, en sus entornos educativos próximos y zonas naturales del municipio, de cara a hacer frente en la medida



de nuestras posibilidades, a los efectos del cambio climático. En dichas jornadas los participantes han sido los centros educativos de primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos. El objeto de esta convocatoria es dar continuidad a este proyecto, de forma que los centros educativos puedan obtener recursos para materializar las acciones propuestas durante las jornadas, encaminadas a la transformación de patios y entornos escolares.

Artículo 1. Objeto

La Delegación de Planificación y Compromiso Educativo establece las siguientes bases para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2025, destinadas al desarrollo de PROGRAMAS EDUCATIVOS, presentados por los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos (CEIP), Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IES) y Centros Concertados de 2º Ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Mairena del Aljarafe, destinados a la transformación de los patios y/o entornos educativos de dichos centros.

Para ello será fundamental la participación activa de toda la Comunidad Educativa, incorporar las acciones dentro del proyecto educativo de centro y planificar el mantenimiento de dichas acciones u otras que se generen producto de su ejecución en un futuro.

Son subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los proyectos deben estar aprobados por el Consejo Escolar del centro.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere el importe total de la inversión realizada.

Artículo 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicadas en el BOP de Sevilla número 26, de 2 de febrero de 2021.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el 2025.*

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Su tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán presentar su Proyecto los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos (CEIP), Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) y Centros Concertados de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Mairena del Aljarafe que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y/o sus Organismos Autónomos.*
- *No encontrarse comprendido en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la presentación de los siguientes certificados:*
 - *Certificado actualizado del centro educativo, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.*
 - *Certificado actualizado del centro educativo, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.*
 - *Certificado actualizado del centro educativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*



- *El conocimiento expreso y aprobación del proyecto propuesto por parte del Consejo Escolar del centro educativo.*
- *Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o el IMDC, en convocatorias anteriores.*

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de estas bases reguladoras.

Solo podrá presentarse un proyecto por centro educativo.

Artículo 4. Temática de los Proyectos a Subvencionar.

Serán objeto de subvención aquellos PROYECTOS EDUCATIVOS destinados a transformar los espacios exteriores de los centros educativos y entornos naturales de Mairena del Aljarafe, para adaptarlos al cambio climático, ganar en biodiversidad y ampliar recursos en la naturaleza, para desarrollar el proyecto educativo de cada centro.

Todo ello contando con la participación activa de toda la Comunidad Educativa y bajo las perspectivas de la coeducación, la inclusión, la socialización y la salud integral del alumnado.

Entre dichas acciones se encuentran: la conservación de la biodiversidad, la importancia de los cultivos y la polinización, el control térmico mediante sombras, el uso responsable del agua, recogida de residuos, reciclaje, limpieza de patios y zonas externas, compostaje, el diseño de espacios a partir de elementos naturales, que den cabida a la socialización y al juego, favoreciendo la integración y la coeducación de niños y niñas.

Estos proyectos deben desarrollar buenas prácticas pedagógicas, implicar en su desarrollo a toda la Comunidad Educativa (especialmente al alumnado, profesorado, padres y madres), fomentar la igualdad y el respeto a la diversidad.

Artículo 5. Exclusiones:

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- *Aquellos centros que no cumplan los requisitos de las presentes bases.*
- *Aquellos que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que la presente, para el mismo curso escolar.*
- *Aquellos que no hayan justificado alguna subvención con anterioridad a la presente convocatoria.*
- *Aquellos que estén incursas en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 6. Crédito presupuestario, cuantía de las subvenciones, gastos subvencionables



La cuantía máxima destinada a la convocatoria para el total de proyectos que se presentan a subvención asciende a 18.400,00 euros, con cargo a la partida 00532010 47902 SUBVENCIONES A PROYECTOS EDUCATIVOS del presupuesto de 2025.

La cuantía a conceder a los CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) no podrá superar la cantidad de 1.300,00 euros, siendo la cuantía máxima de la convocatoria destinada para estos centros de 10.400,00 euros.

La cuantía a conceder a los INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CENTROS CONCERTADOS DE 2º CICLO DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA no podrá superar la cantidad de 1.000,00 euros, siendo la cuantía máxima de la convocatoria destinada para estos centros de 8.000,00 euros.

Aprobada la Resolución de la concesión definitiva de la subvención y aceptada la misma por la entidad beneficiaria, se procederá al pago del 100% del importe de la subvención. No se exigen garantías, al no ser la cuantía de la subvención otorgada a cada centro excesivamente elevada y ser además los beneficiarios (centros educativos del municipio) entidades escolares directamente relacionadas con esta Delegación de Planificación y Compromiso Educativo.

Serán gastos subvencionables:

Todos los gastos que conlleven la realización de las actividades que integren el proyecto a subvencionar (ejemplo: prestación de servicios profesionales para formación, realización de talleres, charlas, campañas, etc) , la adquisición de los medios materiales necesarios para su desarrollo (utensilios, plantaciones, material fungible, etc) , que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad y que aporten beneficio directo a los patios de los centros educativos y/o entornos escolares, y que se hayan realizado dentro del período de la convocatoria.

En general, aquellos gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución de este, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

- Los gastos en alimentación y bebidas.
- Los gastos dirigidos a fiestas y actividades en el centro.
- Aparatos electrónicos, equipos informáticos, material de oficina, ...
- Inversiones en equipamientos o mobiliario.
- Aquellos que no guarden ninguna relación con la actividad subvencionada



(gastos financieros, asesorías, tastas, sanciones, viajes, etc.)

Las actuaciones a subvencionar deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de Resolución definitiva de concesión de la subvención y el 30 de marzo de 2026.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

- 1. Las entidades beneficiarias no tendrán que hacer una aportación propia mínima para la ejecución total del proyecto.*
- 2. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.*
- 3. El importe de la subvención posee la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se produciría un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de reintegro del exceso producido. No obstante, si dicho coste final fuera superior al aprobado, la entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la entidad la diferencia de financiación necesaria.*

Artículo 9. Régimen de concesión.

- 1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.*
- 2. La subvención se concederá a las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, de acuerdo con los criterios de concesión y con el límite establecido en el artículo 6 de las presentes bases.*
- 3. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 10. Documentación a presentar



Solo se podrá presentar un único proyecto por centro educativo, que constará de la siguiente documentación:

** **Anexo I.** Solicitud firmada por el Director/a del Centro Educativo, distinguiendo el nº de BOP en el que se publica la convocatoria, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en el Centro Educativo (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que el Centro cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones de reintegro de subvenciones.*

** **Anexo II.** Memoria de la actividad a financiar firmada por el Director/a del Centro Educativo, en la que se exponga la actividad a realizar, objetivos que se espera alcanzar, metodología, recursos, cronograma, destinatarios directos e indirectos de la actividad, medidas de inclusión de las actuaciones en el proyecto educativo de centro, medidas de continuidad y mantenimiento de las acciones.*

** **Anexo III.** Presupuesto de la actividad, coherente con la actuación a subvencionar. Será desglosado por tipos de gastos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo al artículo 6. También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad (el propio centro, otras entidades públicas o privadas, AMPA, etc.).*

** Certificación de comunicación de datos bancarios (IBAN) y domicilio, o número de registro de entrada en el que se aportó previamente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (deberá presentarse si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la entidad ha modificado los datos del citado documento).*

** **Certificado del Secretario/a del centro,** sobre la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar.*

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para poder publicar en sus Redes Sociales, página web y portal educativo



“Mairena Educa,” el proyecto presentado por el centro educativo, el proceso de ejecución y resultados obtenidos.

Artículo 11. Forma de presentación de solicitudes.

La solicitud (Anexo I) y los Anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se deberán presentar por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, teniendo que señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP o por cualquier otro procedimiento establecido en la Ley.

Toda la documentación se presentará firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Regulatorias.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases de la Convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, previo informe de la Secretaría General y la Intervención General, se publicará en el Tablón-E, en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto en el BOP de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en el artículo 10 de estas bases. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de conformidad con lo señalado en el artículo 17 y 18.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los Centros beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o*



ayudas que financien las actividades subvencionadas.

- *Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.*

Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el Artículo 11.

2. La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 15. Órganos competentes.

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

De conformidad con el artículo 14.h de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, (BOP Sevilla, nº 26 de 2 de febrero de 2021), al tratarse de un importe global inferior a 50.000€ e inferior a 7.000€ el importe individual, las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico del Área de Planificación y Compromiso Educativo que se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

Artículo 16.- Tramitación.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.



El Área de Planificación y Compromiso Educativo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor dará traslado de las solicitudes presentadas al personal técnico de Planificación y Compromiso Educativo para que las analice y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo 3 y 13, emita informe de valoración y concesión provisional.

Artículo 17. Criterios de valoración.

Se valorarán aquellos que queden perfectamente definidos en la memoria de la actividad a financiar (Anexo II).

Los criterios de valoración son los siguientes, asignándoles a cada uno la puntuación que se indica, sobre un total de 50 puntos.

- *Los objetivos y actividades del proyecto se ajustan a lo estipulado en el objeto de la convocatoria (Hasta 10 puntos).*
- *Definición precisa de la metodología a emplear y calendarización de las acciones (Hasta 10 puntos).*
- *Definición precisa de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos) (Hasta 5 puntos).*
- *Las acciones planteadas se mantendrán en el tiempo y así se refleja claramente en la memoria de actuaciones (Hasta 5 puntos).*
- *Se asegura la participación activa del alumnado en la planificación, ejecución y mantenimiento de las acciones (Hasta 10 puntos).*
- *Se definen las fórmulas de Organización y Participación del resto de los miembros de la comunidad educativa (Hasta 5 puntos).*
- *Las actuaciones planteadas promueven, y así se refleja claramente en la memoria de actuaciones, el fomento de la convivencia, inclusión, socialización y hábitos saludables (hasta 5 puntos).*

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá la siguiente fórmula:

IMPORTE SUBVENCIÓN A CONCEDER= PUNTOS OBTENIDOS X VALOR DE 1 PUNTO

VALOR DE 1 PUNTO= Cuantía máxima destinada a la convocatoria de subvención/ (Nº solicitudes x máximo posible de puntos).

Subvención a conceder (S)= Puntos obtenidos por el centro educativo beneficiario (A) x (la cantidad resultante de dividir el importe de (cuantía máxima de la convocatoria) (B) entre el número de solicitudes válidas recibidas (C), por el máximo posible de puntos (D), siendo estos 50). Es decir:



$$S = A \times (B / (C \times D))$$

A la hora de aplicar la fórmula, se hará distinción entre centros de infantil y primaria públicos por un lado, e IES y centros de enseñanza concertada por otro, es decir:

- En relación a la cuantía máxima de la convocatoria, se hará distinción entre la aplicada a los centros de infantil y primaria públicos (CEIP), (cuya cuantía máxima de la convocatoria son 10.400,00 euros y la cantidad máxima a subvencionar por centro es de 1.300,00 euros) y a la aplicada a los institutos de enseñanza secundaria (IES) y centros concertados de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria (cuya cuantía máxima de la convocatoria son 8.000,00 euros y la cantidad máxima a subvencionar por centro es de 1.000,00 euros).
- En relación al nº de solicitudes válidas recibidas, se hará distinción entre centros de infantil y primaria públicos (CEIP) por un lado (8 centros educativos), e IES y centros de enseñanza concertada de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria por otro (8 centros educativos).

Para los CEIPS

$$S = A \times (10.400 / B \times D)$$

[Ejemplo con el máximo puntos y máximo de solicitudes válidas recibidas: 50 x (10.400/8x50)] 50 x (26) = 1.300€]

Para los IES y centros concertados de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria:

$$S = A \times (8.000 / B \times D)$$

[Ejemplo con el máximo puntos y máximo de solicitudes válidas recibidas: : 50 x (8.000/8x50)] 50 x (20) = 1.000€]

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

Para CENTROS PÚBLICOS de educación infantil y primaria (CEIP): no podrá superar la cantidad de 1.300,00 euros.

Para los IES Y CENTROS CONCERTADOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA: no podrá superar la cantidad de 1000,00 euros.

Artículo 18.- Resolución provisional, alegaciones y reformulación.

Tras la emisión del informe de valoración y concesión provisional por el personal técnico de Planificación y Compromiso Educativo, se dictará Resolución provisional por la Delegada del Área de Planificación y



Compromiso Educativo, la cual se notificará a los beneficiarios a través del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Esta Resolución contendrá:

- *Las desestimaciones provisionales, con indicación de las causas que las hayan motivado.*

- *Las subvenciones concedidas de forma provisional.*

Se concederá a los beneficiarios un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Asimismo, en caso de que la subvención concedida de forma provisional sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras. El plazo para reformular la solicitud será igualmente de 10 días hábiles a partir del día siguiente de publicarse la resolución provisional.

Artículo 19.- Resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se dictará por la Delegada del Área de Planificación y Compromiso Educativo la Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

2. La Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- *Relación de solicitudes y datos de los centros educativos para los que se concede la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de subvención que se concede.*
- *Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.*
- *Plazo y forma de justificación de la subvención.*
- *Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.*

3. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán dictadas en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.



4. En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a las entidades interesadas en la solicitud de concesión de la subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5. Comunicada la Resolución definitiva, la entidad beneficiaria deberá, en un plazo de 3 días hábiles, manifestar su aceptación (Anexo VI). Si en el citado plazo no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

6. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17,18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Artículo 20.- Notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de la publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 21.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento



de Mairena del Aljarafe.

Artículo 22.- Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Área de Planificación y Compromiso Educativo, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Área de Planificación y Compromiso Educativo se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente Resolución previo informe de la Intervención general, en su caso.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe como máximo en los cinco días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas,



será de 5 días naturales, a contar desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Se considerará desestimada cuando transcurrido el plazo de autorización, el órgano instructor no haya comunicado al interesado su autorización expresa por escrito.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 23.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo para presentar la justificación será de 30 días naturales desde el fin del plazo de ejecución de las actividades, y en todo caso antes del 1 de mayo de 2026.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, firmada por el Director/a del centro subvencionado.*
- b) Presentación del Anexo VII (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Director/a, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. Se deben adjuntar a dicho Anexo, el total de las facturas o documentos de pago relacionados anteriormente en el mismo, debiendo tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el*



importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. En el Área de Planificación y Compromiso Educativo se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Artículo 24.- Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la entidad beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- Causas de reintegro.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Artículo 26.- Procedimiento de reintegro.

1) En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.



2) El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días naturales para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3) El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4) La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5) La resolución será notificada a la entidad interesada requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismo Autónomos.

6) El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al órgano correspondiente para su exacción, en su caso.

7) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía



administrativa

Artículo 27.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1) Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta ES2301825566700200410748 cuyo titular es el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, NIF P4105900G y cuyo justificante se remitirá al Área de Planificación y Compromiso Educativo, en las formas y lugares indicados en las bases.

2) Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 28.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 29.- Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud de Subvención.

Anexo II: Proyecto o memoria de la actividad.

Anexo III: Presupuesto.

Anexo IV: Alegaciones.

Anexo V: Reformulación de solicitud.

Anexo VI: Aceptación de la subvención.

Anexo VII: Memoria justificativa/ Certificado de gasto.”

SEGUNDO: Encomendar la gestión de estas ayudas municipales a la



Delegación de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO: Publicar esta convocatoria y sus bases a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Tablón de Anuncios y el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

